

Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 36, propiedad de don Domingo Uribarri Leguinazabal, acuerdo de 18 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 8 de febrero de 1975, por el que se fijó el justiprecio de la finca en 5.314.063,45 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 3.662.700,58 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico Militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 26 de noviembre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio el acuerdo de 18 de noviembre de 1974, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de don Domingo Uribarri Leguinazabal, afectada con el número 36 por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase).

Madrid, 6 de febrero de 1976.

FRANCO

5396

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya, referente a la valoración de la finca número 34 del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase)».

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase), tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 34, propiedad de doña Donata Uribarri Leguinazabal, acuerdo de 18 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 8 de febrero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 7.495.325,43 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración, de 4.797.695,53 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo, fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico Militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 1 de diciembre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio, el acuerdo de 18 de noviembre de 1974, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de doña Donata Uribarri Leguinazabal, afectada con el número 34 por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase).

Madrid, 6 de febrero de 1976.

FRANCO

5397

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya, referente a la valoración de la finca número 26 del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase)».

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase), tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 26, propiedad de don Alejandro Iruretagoyena Uribarri, acuerdo de 18 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 8 de febrero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 919.793,16 pesetas, inclui-

do el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 565.615,57 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la compensación del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo, fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico Militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 26 de noviembre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio, el acuerdo de 18 de noviembre de 1974, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de don Alejandro Iruretagoyena Uribarri, afectada con el número 26 por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase).

Madrid, 6 de febrero de 1976.

FRANCO

5398

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya referente a la valoración de la finca número 12 del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase)».

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase), tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 12, propiedad de don Hilario y don Pedro María Goicoechea Treviño y don Angel Goicoechea Goiri, acuerdo de 16 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 4 de febrero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 4.568.176,37 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 2.927.710,93 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo, fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico Militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 1 de diciembre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio, el acuerdo de 16 de noviembre de 1974 dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de don Hilario y don Pedro María Goicoechea Treviño y don Angel Goicoechea Goiri, afectada con el número 12 por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase).

Madrid, 6 de febrero de 1976.

FRANCO

5399

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya referente a la valoración de la finca número 86-3 del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (1.ª fase)».

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (1.ª fase), tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 86-3, propiedad de doña Begoña Orozco Goiri, acuerdo de 13 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 4 de febrero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 609.155,36 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 373.714,95 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado

por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo, fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico Militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 26 de noviembre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio, el acuerdo de 13 de noviembre de 1974, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de doña Begoña Orozco Goiri, afectada con el número 86-3 por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao (1.ª fase).

Madrid, 6 de febrero de 1976.

FRANCO

MINISTERIO DE COMERCIO

5400 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1975 por la que se concede a la firma «Productos Vital.—Carlos Schneider, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de zumos concentrados de pomelo para la obtención de zumos naturales y concentrados de pomelo con destino a la exportación.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 17 de diciembre de 1975, páginas 26204 y 26205, se corrige en el sentido de que el cuadro del apartado segundo que dice:

	Kilogramos
•58° Brix	189,655
59° Brix	186,440
60° Brix	183,333»

debe decir:

	Kilogramos
•58° Brix	94,827
59° Brix	93,220
60° Brix	91,666».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5401 *ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Madrid y Colmenar Viejo.—Proyecto de protección de faludes en la zona residencial de la primera etapa de la ACTUR «Tres Cantos».—Fue aprobado.

2. Madrid y Colmenar Viejo.—Proyecto de protección de faludes en la zona industrial de la primera etapa de la ACTUR «Tres Cantos».—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

5402 *ORDEN de 2 de febrero de 1976 por la que se aprueba proyecto de expropiación del polígono «La Cartuja» (ampliación), de Granada.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente e.e.vado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 20 de enero de 1976.

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final 3.ª del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «La Cartuja» (ampliación), sito en el término municipal de Granada, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientas tres mil cuatrocientas setenta y siete (464.203.477) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

5403 *ORDEN de 2 de febrero de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Mérida.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «Nueva Ciudad».—Fue aprobado.

2. Toledo.—Acta de replanteo de las obras de iluminación de la autovía (electricidad, 1.ª etapa) del polígono «Toledo».—Fue aprobado.

3. Málaga.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, mejora de enlaces, aceras, avenida principal y jardines de la Aurora, del polígono «Alameda».—Fue aprobado.

4. Zaragoza.—Plan parcial de ordenación remodelado de las áreas 20, 21 y 22 de la ACTUR «Puente de Santiago».—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

5404 *ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Lugo.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público (1.ª y 2.ª etapas) del polígono «El Ceac».—Fue aprobado.

2. Valladolid.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, sector I (1.ª y 2.ª etapas) del polígono «Cerro de San Cristóbal».—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.